

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 4°	Sesión 38-2009	Fecha de sesión 20-05-2009	Fecha de comunicación 27-05-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 335-2009
Asunto: Solicitud aprobación de 10 Bonos extraordinarios en el proyecto Ramasal, por medio de Coopenae R.L.				

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios CNAE-AV-F-0179 y CNAE-AV-F-0193 Coopenae R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, diez Bonos de emergencia y extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Ramasal, ubicado en Carrillos de Poás, provincia de Alajuela, con el propósito de dar solución habitacional a 10 familias afectadas por el terremoto de Cinchona del pasado 08 de enero.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-0182-2009 y DF-OF-0813-2009, del 18 y 19 de mayo de 2009, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L. –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0603-2009 del 19 de mayo del año en curso–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por dicha Cooperativa bajo las condiciones indicadas en el informe DF-OF-0813-2009.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-0182-2009 y DF-OF-0813-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 10 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Ramasal, ubicado en Carrillos de Poás, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y que fueron afectadas por el terremoto del pasado 08 de enero en Cinchona. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan 10 Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del inmueble (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Yanina Jiménez Espinoza	2-379389-000	204380104	11.508.000,00	236.011,07	11.744.011,07
Francisco Rodríguez González	2-379408-000	401180529	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Julio Garita Arrieta	2-379407-000	205970988	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Ricardo Artavia Alvarado	2-377388-000	206380364	11.508.000,00	236.011,07	11.744.011,07
José Madrigal Espinoza	2-377364-000	27013119068435	11.813.500,00	236.011,07	12.049.531,07
Freddy Obando Sequeira	2-379404-000	155801814213	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Elizabeth Herrera Hernández	2-379401-000	206250307	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Adilia Madrigal Altamirano	2-379406-000	205340683	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Juan Brenes Alvarado	2-379403-000	104840322	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Luz Miriam Gutiérrez Rodríguez	2-377391-000	700930675	11.508.000,00	236.011,07	11.744.011,07

3) Los gastos de formalización contemplan el pago de la prima de seguros, gastos legales y avalúo de la propiedad. No se incluye el costo del Estudio Social de casos del artículo 59, por cuanto todos los casos cuentan con Ficha de Información Social.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo por Mayoría.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva